

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR

TÍTULO: VISITAS CENTROS EDUCATIVOS CURSO 2026
EXPEDIENTE: CONTR 2026 69323

Partiendo de la memoria justificativa de fecha 23 de febrero de 2026 de la Directora del Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba, relativa al expediente de contratación referenciado, se inició la tramitación de la licitación electrónica a través de la plataforma SIREC, a cuyo efecto se invitaron a tres empresas, habiendo presentado la empresa **TANTARAMUSA PATRIMONIO Y EDUCACIÓN SL** la mejor oferta por un total de **14.500,00 euros** IVA incluido.

Considerando que la propuesta como adjudicataria reúne los requisitos establecidos en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2013/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP),

HE RESUELTO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de suministros a la empresa **TANTARAMUSA PATRIMONIO Y EDUCACIÓN SL**, con CIF/NIF **B26740399** por el siguiente importe desglosado:

Importe (IVA excluido):	11.983,47 euros
Importe IVA (tipo del 21%):	2.516,53 euros
Importe total (IVA incluido):	14.500,00 euros

Dicho importe se financiará con cargo a la posición presupuestaria **G/45D/22718/14** correspondiente al presupuesto 2025 del centro gestor **1900031403**.

SEGUNDO.- El importe del contrato se abonará mediante la presentación de facturas de forma bimensual. .

TERCERO.- La presente adjudicación implica la conformidad del contratista con las condiciones recogidas en el contrato.

CUARTO.- El plazo de ejecución de la prestación asociada a este contrato finalizará en todo caso, el 1 de agosto de 2026.

EDUARDO LUCENA ALBA		09/03/2026 16:03:14	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NjyGwN1g7ESsJQrXeXFIDSPVn3rnH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- La aceptación del encargo implica la conformidad con la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, relativa a la "protección de datos de carácter personal", cuando por la naturaleza del mismo, el contratista o las personas facilitadas por el mismo, tengan acceso a dichos datos.

SEXTO.- Se nombra como responsable del presente contrato a Dña. Irene Maclino Navarro, Directora del Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Córdoba, a fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Eduardo Lucena Alba

EDUARDO LUCENA ALBA		09/03/2026 16:03:14	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwN1g7ESsJQrXeXFIDSPVn3rnH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	